



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

ARMENIA – QUINDÍO

Armenia, Q, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

A s u n t o

Revisada la notificación personal al demandado, pese haber requerido con anterioridad, para que la misma se hiciese conforme a la nueva normatividad, esto es el Decreto 806 de 2020, encuentra el despacho que la parte convocante no allegó la constancia de entrega del mensaje.

En consecuencia, se ordena requerir tanto al demandante, como a su apoderado, para que aporten dicha constancia o en su defecto realicen la notificación nuevamente, acatando todas las formalidades previstas en el decreto en comento, so pena de ordenársele repetir la notificación: Lo anterior a fin de evitar solicitudes de declaratoria de nulidad a futuro.

Se les hace saber, que en caso de llegar a hacer la notificación a través de correo electrónico debe además de lo anterior, indicar la manera en que obtuvo el mismo; allegar acusado de recibido o confirmación de lectura del destinatario, o en todo caso se constate por algún medio el acceso del destinatario al mensaje, para efectos de contabilizar términos

Así mismo en caso de hacerlo a dirección física, allegue certificación de envío y constancia de recibo de la notificación de la empresa de correos

Finalmente, se insertará en el Estado copia de este auto para que el apoderado pueda cumplir lo aquí requerido.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86c765b299d5eb796b4cbf51860f6d090e8f31436351c1d4660688b011429a80

Documento generado en 16/01/2021 07:17:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>